

Empleadores y Autónomos: valores y efectos Septiembre 2013



Aplicatoriedad inmediata de los **nuevos** límites mínimo y máximo de la base imponible para el cálculo de los aportes y contribuciones al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y Aportes de Trabajadores Autónomos. Ajuste semestral: 14,41 por ciento (*Ley 26417 y Res. 266/2013-ANSES BO. 03/09/2013*). **Adelanto de Tablas propias completas de Autónomos Categ. I a V y Topes Form. 931** y metodología de cálculo (*Res. Gral. AFIP publicación pendiente*). **Se publica fe de erratas con valores de la tabla del 04/09/2013**

EFECTOS: 1) Aplicativo SIAP - SICOSS y 2) Sistema on line "Su declaración"

Vigencias. Aplicatoriedad: haberes y aportes devengados Sept. 2013

* Vto Autónomos: 3 al 09/10/2013. * Vto SICOSS: 7 al 11/10/2013

INTRODUCCIÓN

Luego del anticipo que hiciera el gobierno del incremento del **14,41 por ciento** del índice de ajuste previsional (denominado "movilidad") fijado en la [Ley 26417 \(BO 16/10/2008\)](#) ([click acá](#)) y, **cuya periodicidad acaece en los meses de Marzo y Septiembre de cada año**, a poco menos de 30 días del anuncio por parte de la presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner -prematuramente-, **se aprobó tal incremento** mediante la [Res. 266/2013-ANSES \(BO 09/03/2013\)](#)

Recordamos que la medida, además de la suba del haber mínimo y tope en los haberes de las jubilaciones y pensiones, **modifica los siguientes ítems:**

- 1) Nuevo límite de base imponible máxima: de \$ 24.473,92 (*anterior*) a \$ **28.000,65** (*nuevo valor*)
- 2) Suba del importe mensual a pagar por los Trabajadores Autónomos,
- 3) Exclusión de la deducción por cargas de familia en el impuesto a las Ganancias, cuando cobren el haber mínimo (*puesto que el valor vigente supera el nuevo haber*) y
- 4) Actualización automática de las multas en materia de Seguridad Social.

Tanto los nuevos límites mínimo y máximo de la base imponible para el cálculo de los

aportes y contribuciones al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), como aquel que debe pagar los trabajadores Autónomos, y sin bien se determina basándose en la norma previsional de ajuste semestral, respetando la proporcionalidad del haber mínimo (conf. [Res. 6/2009-SSS \(BO 03/03/2009\), click acá](#)) (necesario y esencial para aparear el importe que perciben los jubilados con aquel que abonan los trabajadores activos, evitando desfinanciar al sistema), **resulta necesario que la propia de Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) adecúe los cambios** en el "Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social – SICOSS" y en los sistemas bancarios y descentralizados de pagos para los Autónomos (ya que los ítems 3 y 4 se ajustan automáticamente).

Sin perjuicio de ello, y dado que algunos empleadores, ante caso de desvinculación de sus trabajadores, deberán considerar los recientes valores del mes de Septiembre 2013 (vgr. liquidación final, aguinaldo proporcional, premios, gratificaciones, etc.) o bien algunas personas físicas que anticipan el pago de sus aportes, **publicamos las tablas** que aprobará el fisco nacional en los próximos días:

TABLAS

TOPES DE APORTES Y CONTRIBUCIONES

Limites	Monto (\$)	Fechas
Mínimo	861,57	Vigencia: Haberes Sept 2013 Vtos SICOSS: 7 al 11 de Oct. 2013
Máximo	28.000,65	

Trabajadores Autónomos (*)

Categorías	Monto (\$)	Fechas
Categ. I	459,49	Vigencia: Aportes Septiembre 2013 Vtos: 3 al 9 de Octubre 2013
Categ. II	643,28	
Categ. III	918,99	
Categ. IV	1.470,39	
Categ. V	2.021,77	

(*) Tales valores pueden variar en centavos de lo finalmente publicado por la AFIP, ya que responden al siguiente cálculo:

Categoría I:

a) Renta de referencia: $0,57971 \times \$ 24.476,98$ (haber min.)= 1.435,93

b) Aporte mensual de autónomos : Opción 1) $1.435,93 \times 32\%^1 = \$ 459,50$

Opción 2) \$ 401,62 (aporte vigente a Ago.

$$2013) \times 14,41 \%(\text{incremento}) = \$ 459,49$$

¹ Aporte y contribución jubilación 11+16% + 5% INSSJP= 32%

EFFECTOS SICOSS Y "SU DECLARACIÓN"

La ya periódica suba en los mínimos y máximos de los aportes y contribuciones, posee los **siguientes efectos** en los sistemas informáticos para **confeccionar las respectivas DDJJ** con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social mediante el Form.. 931 para el período Septiembre 2013 con vencimiento del 7 al 11/10/2013:

- Ø **Aplicativo AFIP bajo entonos SIAP:** La [última versión 36.0 R4 \(Tributum.com.ar, 30/07/2013\)](http://Tributum.com.ar) lógicamente no cuenta con los nuevos montos; sin embargo, éstos **pueden modificarse mediante su ingreso manual**, hasta tanto se publique una nueva versión o release.
- Ø **Sistema "Su Declaración":** El aplicativo "on line" y pro forma, que ya **resulta obligatorio para los empleadores con hasta 25 trabajadores** conforme la [Res. Gral. 3357/2012-AFIP \(BO. 08/08/2012\) \(click acá\)](#), y a pesar que se actualiza de manera más mediata que un nuevo release, a la fecha aún no cuenta con los nuevos valores.

Recordamos los aspectos esenciales y controversias a considerar que publicáramos desde ["Empleadores. DDJJ on line: incorporación masiva de PyMEs. PREG. y RSPTAS" \(Tributum.com.ar, 23/08/2012\) \(click acá\)](#)